



ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AFECTADOS POR
DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C.
DE EDUCACIÓN Y C. DE CULTURA
Y TURISMO.

Entrada Nº. 20151800010484
21/09/2015 13:42:39

D. José Luis Vaquero Nava, en calidad de Presidente de la ASOCIACION VALLISOLETANA DE AFECTADOS POR EL TRANSTORNO POR DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD, con domicilio a efecto de notificaciones en C/Mariano García Abril nº 4 de VALLADOLID, en relación a la INSTRUCCIÓN de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León,

EXPONE

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Asociación AVATDAH (Asociación Vallisoletana de afectados por déficit de atención con o sin hiperactividad) **es una entidad sin ánimo de lucro**; fue legalmente constituida en marzo de 2003 y figura inscrita en los siguientes registros:

- **Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, sección Primera, nº3362.**
- **Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valladolid, nº 794**

En los estatutos de la Asociación AVATDAH figura que el ámbito de actuación y representación son los afectados de la provincia de Valladolid, y que entre sus fines fundamentales están: *apoyar a los afectados, defender sus derechos en las materias educativas y formativas, lograr la plena integración en la sociedad actual de las personas afectadas dando a conocer sus problemas, y buscar la colaboración de la administración para conseguir los fines apuntados.* **Por tanto, la Asociación AVATDAH es la legítima representante de los alumnos afectados por TDAH de la provincia de Valladolid.**

Segundo.- Con fecha 9 de julio del 2015 se ha dictado **la Instrucción de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado**, por la que se establece *el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León* que surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2015 y dejará sin efecto las instrucciones anteriores dictadas.

Entendiendo que el Anexo de la Instrucción dictada no se ajusta a derecho, en lo que más abajo se dirá, y resultando perjudicial para los intereses de los alumnos que representamos, mediante el presente escrito formulamos